

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979 sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2908

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Anagri», modelo FS1, tipo bastidor de dos postes atrasado, válido para los tractores marca «Feng Shou», modelo 184S-4WD, versión 4RM que se cita.*

A solicitud de «Anagri España, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Anagri», modelo FS1, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores: marca «Feng Shou», modelo 184S4WD, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9815.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2909

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Antonio Carraro», modelos TC 5400, TC 6400, TF 8400, TRF 8400, TF 7400, TRG 7400 y TRG 9400.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1.74/150.0117, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Antonio Carraro», modelos TC 5400, TC 6400, TF 8400, TRF 8400, TF 7400, TRG 7400 y TRG 9400.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 0.35.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número e1.87/402.0009.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2910

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad cooperativa «Citrícola Vinarós», de Vinaròs (Castellón).*

La sociedad cooperativa «Citrícola Vinarós», de Vinaròs (Castellón), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 7 de septiembre de 1990. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría V (Cítricos) a la sociedad cooperativa «Citrícola de Vinarós», de Vinarós (Castellón).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad cooperativa «Citrícola de Vinarós», de Vinaròs (Castellón) para la categoría V (Cítricos), asignándole el número 269.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2911

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 681 Agro-Garrofa, de El Catllar (Tarragona).*

La SAT número 681 Agro-Garrofa, de El Catllar (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/1972, el 24 de octubre de 1989. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (frutos de cáscara) a la SAT número 681 Agro-Garrofa, de El Catllar (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 681 Agro-Garrofa, de El Catllar (Tarragona), para la categoría VI (frutos de cáscara), asignándole el número 239.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 2912

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera y la póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertido error en la inserción de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana

de mesa, melocotón y pera y la póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 44301, en el cuadro en el que se recogen los precios a efectos del seguro de las nectarinas debajo de las variedades que se recogen como grupo I (tempranas) debe incluirse el siguiente texto:

«Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 30 de junio, aseguradas en opciones E, F, R o S».

**2913** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro experimental de explotaciones frutícolas en el valle del Ebro, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro experimental de explotaciones frutícolas en el valle del Ebro, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 44282, en el cuadro donde se recogen las fechas de inicio y final del período de garantía para el melocotón, donde pone que la fecha del final para el complementario de la opción A es el 31 de octubre, debe poner 15 de octubre.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**2914** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994,

de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 21 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

### ANEXO I

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

##### Almería:

Agrupación de Instinción-Ragol: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría habilitada en Secretaría clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 16 de octubre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Huelva:

Mancomunidad de municipios de la Cuenca Minera: Se exime de mantener los puestos de Secretaría Intervención (Resolución de 11 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Mancomunidad de municipios de la «Comarca de Doñana» (Huelva y Sevilla): Se exime de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Málaga:

Agrupación de Alfarnate-Cuevas Bajas-Humilladero: Disuelta la Agrupación de Alfarnate-Cuevas Bajas-Humilladero para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alfarnate: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario con carácter definitivo, don Juan Francisco Sánchez González.

Ayuntamiento de Cuevas Bajas: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Humilladero: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 24 de septiembre de 1998 de la Dirección General de la Junta de Andalucía.)

#### Comunidad Autónoma de Aragón

##### Huesca:

Mancomunidad de municipios del Alto Gállego: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 29 de septiembre de 1998 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local).

#### Comunidad Autónoma de Cantabria

Mancomunidad de municipios de Reserva del Saja: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 26 de octubre de 1998 del Consejo de Economía y Hacienda).

#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

##### Albacete:

Mancomunidad de municipios Monte Ibérico: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 3 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

#### Comunidad Autónoma de Castilla y León

##### Ávila:

Mancomunidad de municipios «Sierra de Ávila-Este»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional (Resolución de 1 de octubre de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

##### Burgos:

Mancomunidad de municipios de «La Yecla»: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 22 de octubre de 1998